



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 1.733.625/16

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 411/18 (RESOL-2018-411-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **274/19.-**



Entre la Sra. Carlos Edgardo ALMIRON DNI 12.133.318 en su calidad de Secretario Adjunto de la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA. Con facultades suficientes, con domicilio en calle Rosario 436 de Capital Federal, por una parte y el Sr. Sebastián Matías TOMASIN DNI 26.074.991 como representante de la Empresa MARMOLES Y GRANITOS DE SAN LUIS SA con domicilio en Las Heras 440 de San Luis, por la otra, se conviene la realización del presente instrumento, que será regido bajo cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:-----

1º) La firma Marmoles y Granitos de San Luis SA, entre el personal que se desempeña, tiene empleados ocupados en la actividad de conducción de los camiones de propiedad de la firma y que transportan en forma exclusiva bloques y chapas de marmoles y granitos manufacturados por la firma y su controlante Genaro y Andres De Stefano SACIAG a sus depósitos de distribución. Transportan también insumos requeridos en la fabricación de sus productos.-----

2º) Dado que en el Convenio Colectivo de Trabajo de AOMA Nº 36/89 de la rama "Cal Piedra y Afines", se ha incorporado como categoría la de CHOFER DE CARGAS PESADAS A LARGA DISTANCIA FUERA DEL ESTABLECIMIENTO, se ha decidido aclarar y adecuar esta rama laboral, dentro de los esquemas que efectivamente se desarrollan.-----

3º) Pautas:

Chofer 1º Categoría: Se entiende conductor de larga distancia aquel que se encuentre afectado a la conducción de camiones de propiedad de la empresa y que transporten productos propios del establecimiento o insumos para el mismo, cuyo recorrido exceda los 200 km de distancia entre los establecimientos de la Empresa, conforme lo establece el Art. 31º Inc. B) del Convenio Colectivo de Trabajo de A.O.M.A..-----

Los chóferes percibirán el sueldo básico del Convenio de AOMA correspondiente a la Categoría 1º (\$ 10.032.- por mes para el mes de marzo de 2016 y el que surja para los meses siguientes de próximos convenios salariales), mas antigüedad según Convenio, y respetando otras condiciones y rubros anteriores.-----

Además se les agregara a partir del 01.04.16 \$ 0,537 por km recorrido. Esta cifra se incrementara en un 10 % si durante el mes el chofer transportara mas de 380 toneladas entre los distintos destinos y viajes realizados y se incrementara en un 20 % si durante el mes el chofer transportara mas de 430 toneladas entre los distintos destinos y viajes realizados.-----

Los gastos de alimentos reconocidos por la Empresa contra presentación de comprobantes hasta los siguientes montos desde el mes de Abril de 2016 según el recorrido son:

TILISARAO – BS. AS. \$ 260.- TILISARAO – MENDOZA \$ 181.-  
BS. AS. – ROSARIO \$ 115.- TILISARAO – ROSARIO \$ 203.-  
BS. AS. – CORDOBA \$ 151.- TILISARAO – CORDOBA \$ 181.-

Los ajustes de estos adicionales se efectuaran de común acuerdo entre la Empresa y el Trabajador, suscribiendo los comprobantes que lo acrediten.-----

4º) Se funda el presente acuerdo en lo normado por los Art. 4º, 31º inc. B) y concordantes del C.C.T. Nº 36/89.-----

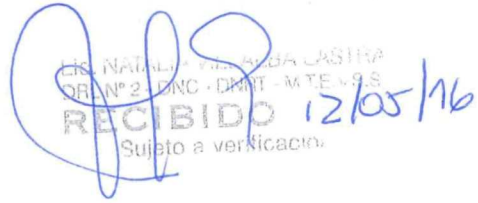
5º) A los fines de cumplimentar los requisitos legales, el presente CONVENIO-ACUERDO deberá ser homologado por la Subsecretaria y/o Ministerio de Trabajo, según corresponda y hasta tanto ello se concrete, las partes regirán su actividad, dentro de los esquemas enunciados, como demostración plena de acuerdo y cumplimiento.-----

En prueba de conformidad, se suscribe el presente instrumento, en la Ciudad de Buenos Aires, a 12 días del mes de Mayo del año 2016.-----

  
P/P MARMOLES y GRANITOS de SAN LUIS S.A.

SEBASTIAN M. TOMASIN  
Dto. Recursos Humanos







En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **12 días del mes de mayo de 2016**, siendo las 14:45 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de la **ASOCIACIÓN OBRERA MINERA ARGENTINA**, con domicilio en Rosario 434/6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Sr. Carlos ALMIRON (DNI 12133318), en calidad Secretario Adjunto; y en representación de **MÁRMOLES Y GRANITOS DE SAN LUIS S.A.**, con domicilio constituido en Bernardo de Irigoyen 308, 5° piso “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Sr. Sebastián Matías TOMASIN (DNI: 26.074.991) en calidad de Apoderado, condición que acredita mediante copia simple de poder que firma ante mí, juramentando su validez. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista a las partes de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que: ratifican íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 2 de mayo de 2016 y el cual consta de UNA (1) foja, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. El acuerdo alcanzado se realiza en el marco del CCT 36/89 y alcanza a aproximadamente 2 trabajadores. -----

En uso de la palabra, la **representación sindical** declara bajo juramento que al día de la fecha no cuenta con delegados de personal en la empresa y que dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino). -----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA a la representación sindical que atento lo normado por la Ley 14250 (T.O.) Decreto N° 108/88, en el plazo de diez (10) días deberán acompañar designación de miembros paritarios para la Comisión Negociadora. Cumplido ello, el acuerdo será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 15:00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

AOMA

Lic. Natalia Villalba Lastra  
Secretaria de Conciliación  
Dpto. F.L. N° 2 - DNC  
DNRT - M.T.E. y S.S.

EMPRESA

P/P MÁRMOLES y GRANITOS de SAN LUIS S.A.  
b/m

SEBASTIAN M. TOMASIN  
Dto. Recursos Humanos



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 411-18 acu 274-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.